

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

**Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)**  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 339 de 6 Dbre.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.328.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo dispuesto por la Asociación general de Ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el art. 88 del reglamento de 13 de Agosto de 1892, he acordado en esta fecha se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de esta ciudad, debiendo comenzar la operación el día 18 de Enero próximo á las diez de la mañana, por la Vereda Real de Ganados que atraviesa este término municipal y sitio denominado Cañada del Soto, en el partido de Barqueros. Practicará el deslinde el Delegado D. Enrique Lisboa Liébana, Ingeniero Agrónomo con la Comisión que determina el artículo 89 del expresado reglamento.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la citada disposición, se publica en este periódico oficial en tres números consecutivos.

Murcia 3 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,

**Isidoro Villanueva.**

Número 2.366.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### Negociado de Aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 28 del pasado Noviembre, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de D. Francisco Egea Ruiz y D. Jenaro Martínez Valencia, solicitando au-

torización para alumbrar aguas subterráneas en el paraje denominado Hoya del Carbón, término de Alhama;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de las mismas, se ha servido acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La zona dentro de la cual han de ejecutarse los trabajos de alumbramiento será la descrita en el acta del reconocimiento practicado por los Ingenieros afectos á las Jefaturas de minas y de Obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante y que asimismo se representa en el plano firmado por el Ingeniero de minas D. José María Bolt y fechado en 16 de Febrero de 1903, que acompaña al acta.

2.<sup>a</sup> Las labores relativas al alumbramiento consistirán en la galería que en el acta y plano referido se detalla.

3.<sup>a</sup> Las dimensiones mínimas de esta galería serán de 1'60 metros de altura por 0'80 de ancho.

4.<sup>a</sup> Las obras serán dirigidas por persona competente, siendo responsable el concesionario de cuantos accidentes ocurran por deficiencias en la dirección ó ejecución de las obras.

5.<sup>a</sup> La inspección de los trabajos de alumbramiento correrá á cargo de las Jefaturas de minas y de las Obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante, las cuales, de común acuerdo, podrán autorizar las modificaciones que no afecten á la esencia de las obras.

6.<sup>a</sup> Una vez conseguido el alumbramiento de las aguas, los concesionarios presentarán el proyecto para su aprovechamiento en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

7.<sup>a</sup> Los interesados darán conocimiento al Ingeniero Jefe de la División Hidrológica forestal del Segura, con veinte días de anticipación, á lo menos, de la fecha en que se propongan dar principio á los trabajos, para que durante este plazo practique dicho Ingeniero, de acuerdo con los interesados, el aforo de las aguas que el Estado posee en las inmediaciones de las obras.

8.<sup>a</sup> Si durante la ejecución de éstas disminuye el caudal de dichas aguas á consecuencia de las obras ejecutadas por los concesionarios, quedan éstos obligados á completar aquel caudal con las que ellos hubieran iluminado, facilitando el volumen necesario para ello en el

punto de la cañería que el Ingeniero encargado del monte indique.

9.<sup>a</sup> Los concesionarios satisfarán el total importe de los daños que sus dependientes y operarios causen en el monte, y abonarán además el valor del terreno que se ocupe con las obras y con la senda de vigilancia, sin que tenga derecho á reclamación alguna por los perjuicios que el arbolado ocasione en dichas obras.

10. Serán de cuenta de los concesionarios los gastos de todas clases que origine la inspección y vigilancia de las obras objeto de la concesión.

11. Los trabajos se empezarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha en que se publique la autorización en la «Gaceta de Madrid».

12. Antes de dar principio á las obras, los interesados consignarán en la Caja de Depósitos la fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto.

13. Terminadas que sean las obras, los Ingenieros Jefes de minas y de las obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante, procederán con asistencia de los interesados, al reconocimiento y recepción de los trabajos, practicando al mismo tiempo el aforo de la cantidad de agua alumbrada y levantando la correspondiente acta, que se someterá á la aprobación de la Superioridad.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización; y

15. Esta se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Director general, L. Espada.—Sr. Gobernador civil de Murcia».

Y en cumplimiento de lo prevenido en la comunicación trascrita se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los que puedan considerarse interesados en la concesión de referencia.

Murcia 2 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,  
**Isidoro Villanueva.**

### Tercera sección.

Número 2.379.

#### COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que á los treinta días de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia ó al siguiente si aquél fuese festivo y hora de las once, se celebrará la subasta de los víveres y combustibles que durante los años de 1905, 1906 y 1907, se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios establecido en esta ciudad, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas, se halla inserto en el expresado periódico oficial número 277, correspondiente al 23 de Noviembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 3 de Diciembre de 1904.—El Vicepresidente, Juan Pérez Martínez.

### Cuarta sección.

Número 2.364.

Don Joaquín López Cortijo, Alferez de navio de la dotación de este buque y Juez instructor de la causa contra Diego Peña Rendón, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Diego Peña Rendón, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Sevilla, y de veintidós años de edad, soltero, marinero de segunda clase de la dotación de este buque, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, nariz regular, ojos pardos, barba regular, estatura alto, color trigueño, acusado por el delito de desertión y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la siguiente requisitoria, por lo que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en en el término de treinta días, se presente en este Juzgado, bajo el apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado proceda á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del crucero Carlos V, Cartagena veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Joaquín L. Cortijo.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Tortosa López.



## Quinta sección.

Número 2.382.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

Estado demostrativo de los cupos definitivos que por consumos han sido señalados á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, con motivo de la baja del gravamen sobre el trigo y sus harinas, los cuales regirán desde 1.º de Enero próximo, en virtud á lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 19 de Julio último y orden de la Dirección general de Contribuciones fecha 2 del actual.

PUEBLOS	Número de habitantes	Categorías.	Cupo de consumos de 1904.	Baja por gravamen del trigo y harinas.	Cupo definitivo deducida la baja	Cupo de alcoholes inalterables.	Cupo de sal inalterable.	Cupo total por todos conceptos para 1905.	Observaciones.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Archena..	3.761	2. <sup>a</sup>	11.000 »	2.068 55	8.931 45	940 25	1.880 50	11.752 20	
Abanilla..	5.617	2. <sup>a</sup>	18.000 »	3.089 35	14.910 65	1.404 25	2.808 50	19.123 40	
Abarán..	3.460	2. <sup>a</sup>	10.034 »	1.903 »	8.131 »	865 »	1.730 »	10.726 »	
Aguilas..	10.042	3. <sup>a</sup>	40.000 »	7.029 40	32.970 60	5.021 »	5.021 »	43.012 60	
Aledo..	1.380	2. <sup>a</sup>	4.002 »	759 »	3.243 »	345 »	690 »	4.278 »	
Albudeite..	1.255	2. <sup>a</sup>	3.639 50	690 25	2.949 25	313 75	627 50	3.890 50	
Alcantarilla..	4.606	2. <sup>a</sup>	14.000 »	2.533 30	11.466 70	1.151 50	2.303 »	14.921 20	
Alguazas..	2.407	1. <sup>a</sup>	4.814 »	722 10	4.091 90	601 75	1.203 50	5.897 15	
Alhama..	7.203	2. <sup>a</sup>	20.889 »	3.961 65	16.927 35	1.800 75	3.601 50	22.329 60	
Beniel..	1.291	1. <sup>a</sup>	2.582 »	387 30	2.194 70	322 75	645 50	3.162 95	
Blanca..	3.461	2. <sup>a</sup>	10.300 »	1.903 55	8.396 45	865 25	1.730 50	10.992 20	
Bullas..	6.727	3. <sup>a</sup>	28.000 »	4.708 90	23.291 10	3.363 50	3.363 50	30.018 10	
Calasparra..	5.176	2. <sup>a</sup>	16.000 »	2.846 80	13.153 20	1.294 »	2.588 »	17.035 20	
Campos..	1.286	2. <sup>a</sup>	4.000 »	707 30	3.292 70	321 50	643 »	4.257 20	
Caravaca..	15.052	3. <sup>a</sup>	60.000 »	10.536 40	49.463 60	7.526 50	7.526 50	64.516 60	
Cehegin..	10.417	3. <sup>a</sup>	39.064 »	7.291 90	31.772 10	5.208 50	5.208 50	42.189 10	
Ceuti..	1.952	2. <sup>a</sup>	5.661 »	1.073 60	4.587 40	488 »	976 »	6.051 40	
Cieza..	11.696	3. <sup>a</sup>	52.632 »	8.187 20	44.444 80	5.848 »	5.848 »	56.140 80	
Cotillas..	2.185	2. <sup>a</sup>	6.337 »	1.201 75	5.135 25	546 25	1.092 50	6.774 »	
Fortuna..	5.288	2. <sup>a</sup>	18.508 »	2.908 40	15.599 60	1.322 »	2.644 »	19.565 60	
Fuente-álamo..	8.929	1. <sup>a</sup>	15.613 50	2.678 70	12.934 80	2.232 25	4.464 50	19.631 55	
Jumilla..	14.334	4. <sup>a</sup>	93.171 »	16.484 10	76.686 90	7.167 »	7.167 »	91.020 90	
La Unión..	20.966	5. <sup>a</sup>	167.728 »	24.110 90	143.617 10	15.724 50	10.483 »	169.824 60	
Librilla..	2.722	2. <sup>a</sup>	7.894 »	1.497 10	6.396 90	680 50	1.361 »	8.438 40	
Lorquí..	1.315	2. <sup>a</sup>	3.814 »	723 25	3.090 75	328 75	657 50	4.077 »	
Mazarrón..	16.445	4. <sup>a</sup>	106.893 »	18.911 75	87.981 25	8.222 50	8.222 50	104.426 25	
Molina..	7.667	2. <sup>a</sup>	24.000 »	4.216 85	19.783 15	1.916 75	3.833 50	25.533 40	
Moratalla..	11.729	2. <sup>a</sup>	38.119 25	6.450 95	31.668 30	2.932 25	5.864 50	40.465 05	
Mula..	10.768	3. <sup>a</sup>	40.380 »	7.537 60	32.842 40	5.384 »	5.384 »	43.610 40	
Ojós..	1.168	1. <sup>a</sup>	2.336 »	350 40	1.985 60	292 »	584 »	2.861 60	
Pacheco..	7.819	1. <sup>a</sup>	15.638 »	2.345 70	13.292 30	1.954 75	3.909 50	19.156 55	
Pliego..	2.803	2. <sup>a</sup>	8.129 »	1.541 65	6.587 35	700 75	1.401 50	8.689 60	
Ricote..	2.280	2. <sup>a</sup>	6.612 »	1.254 »	5.358 »	570 »	1.140 »	7.068 »	
San Javier..	4.489	1. <sup>a</sup>	6.284 60	1.346 70	4.937 90	1.222 25	2.244 50	8.404 65	
Totana..	11.017	4. <sup>a</sup>	71.637 »	12.669 55	58.967 45	5.510 50	5.510 50	69.988 45	
Ulea..	947	1. <sup>a</sup>	1.894 »	284 10	1.609 90	236 75	473 50	2.320 15	
Villanueva..	884	1. <sup>a</sup>	1.768 »	265 20	1.502 80	221 »	442 »	2.165 80	
Yecla..	17.706	5. <sup>a</sup>	141.648 »	24.788 40	116.859 60	13.279 50	8.853 »	138.992 10	
TOTALES.			1.123.021 85	191.966 60	931.055 25	108.125 50	124.127 50	1.163.308 25	

Murcia 6 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, P. S., F. Martínez Orozco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

CONTINUACION de la relación de cuotas por industrial declaradas fallidas, que aparece en el Boletín núm. 287

Número de la matrícula	Nombre de los interesados.	Industria.	Domicilio.	Trimestre	Importe.
				á que corresponde.	
7	José María Guardiola Romero.	Café sociedad.	Jumilla.	1.º, 2.º y 3.º	102 45
8	Pascual Ruiz Conesa.	Id.	Id.	Id.	102 45
15	Pedro Torres Mateo.	Mercería.	Id.	Id.	135 24
17	Bautista Martínez Mellina.	Carnes frescas.	Id.	Id.	65 58
19	Vicente Pérez García.	»	Id.	Id.	65 58
20	Ignacio Ortiz Mendieta.	Carnes.	Id.	Id.	65 58
21	Miguel Valero Bañón.	Id.	Id.	Id.	46 11
26	Joaquín López Egea.	Mesonero.	Id.	Id.	46 11
27	Miguel Palao Gómez.	Id.	Id.	Id.	46 11
32	Pedro Abellán Mateo.	Abacería.	Id.	Id.	15 37
34	Pedro Navarro Ayuste.	Id.	Id.	1.º	46 11
38	Velomara hermanos.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	46 11



Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Domicilio.	Trimestre á que corresponde.	Importe. — Pesetas.
42	Micaela Martínez Palao.	Abacería.	Jumilla.	1.º, 2.º y 3.º	46 11
46	Antonio Ubeda.	»	Id.	Id.	30 75
47	Antonio Mateo García.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	30 75
48	José Antonio Tomás Bleda.	Id.	Id.	1.º y 2.º	20 50
49	Pedro Tomás López.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	30 75
51	Pedro Navarro García.	Id.	Id.	1.º	10 25
52	Margarita Jiménez Guerrero.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	30 75
54	Juan Mogica Jiménez.	Id.	Id.	Id.	30 75
56	Lorenzo Muñoz Guardiola.	Id.	Id.	Id.	30 75
57	Juan Bernal Martínez.	Id.	Id.	2.º	10 25
59	Ginés Martínez Monreal.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	30 75
60	Pedro Alarcón Lozano.	Id.	Id.	Id.	30 75
61	Francisco Martínez Tomás.	Id.	Id.	Id.	30 75
62	Antonio Molina Piqueras.	Frutas y hortalizas.	Id.	Id.	30 75
63	Agustín García Martínez.	»	Id.	Id.	30 75
65	Juan Moreno Jiménez.	Hortalizas.	Id.	Id.	30 75
66	Pedro Molina García.	Id.	Id.	Id.	30 75
67	Arturo Herráiz Trigueros.	Libros rayados.	Id.	Id.	30 75
69	Joaquín Gómez Bernal.	Vendedor cebada.	Id.	Id.	30 75
70	Juan Antonio Abellán Tomás.	Id.	Id.	Id.	30 75
71	Joaquín Aroca Pérez.	Contratista.	Id.	1.º	213 10
72	Barolomé Lozano Terol.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	239 73
73	Contratista derecho degüello.	»	Id.	Id.	55 32
74	Pedro Alarcón Lozano.	Agente negocios.	Id.	Id.	112 68
75	Pedro Antonio Gil Jiménez.	Comisionista.	Id.	Id.	104 49
79	Juan Navarro García.	2 mesas juego.	Id.	Id.	40 98
80	Pedro Esteban Guardiola.	4 id.	Id.	Id.	81 96
81	Pedro Alarcón González.	Carretero.	Id.	Id.	16 38
82	Diego González Alarcón.	Id.	Id.	Id.	16 38
83	Ceferino Ortega Sánchez.	Id.	Id.	Id.	16 38
84	Miguel Fernández García.	Id.	Id.	Id.	45 09
85	Pedro Abellán Mateo.	Id.	Id.	Id.	45 09
86	Juan Guardiola Olivares.	Id.	Id.	Id.	22 56
87	Antonio Jiménez González.	Id.	Id.	Id.	67 62
88	José Tomás Pérez.	Id.	Id.	Id.	22 53
91	Eusebio Mateo Rodríguez.	Lavadero.	Id.	Id.	9 42
95	José Martínez Carrasco.	Telar á mano.	Id.	Id.	6 15
96	Fernando Martínez Martínez.	Id.	Id.	Id.	6 16
101	Pascual Martínez Alonso.	Teja hidráulica.	Id.	1.º y 2.º	11 48
102	Rafael Dabó Navarro.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	225 39
103	José Pérez Lozano.	Horno yeso.	Id.	Id.	46 11
104	Juan Martínez Herrero.	Id.	Id.	Id.	46 11
105	Pascual Martínez Alonso.	Id.	Id.	Id.	30 74
106	José Fernández Gil, mayor.	Id.	Id.	Id.	46 11
107	José Fernández Gil, menor.	Id.	Id.	Id.	46 11
115	Cándido Trigueros Vargas.	Vinos.	Id.	Id.	33 81
116	Juan Antonio Mompó.	Id.	Id.	1.º	75 13
117	Juan Antonio Mompó.	Id.	Id.	Id.	75 13
118	Cándido Tomás Ortega.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	33 81
119	Francisco Abellán Carrión.	Aguardientes.	Id.	Id.	235 62
120	Andrés Palencia Guerrero.	Id.	Id.	Id.	306 33
122	Pedro Díaz Francés.	Id.	Id.	1.º	78 54
124	José Jiménez Lucas.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	266 37
125	Vilomara hermanos.	Imprenta.	Id.	Id.	71 73
126	Pedro Jiménez López.	Id.	Id.	Id.	71 73
129	José García Najar.	Molinero.	Id.	Id.	20 49
136	Lorenza Abad Cerezo.	Matrona.	Id.	1.º	12 98
138	José Guardiola Peral.	Farmacéutico.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	120 87
143	Demetrio Abellán Navarro.	Veterinario.	Id.	Id.	57 36
145	Francisco Navarro Jacobo.	Agrimensor.	Id.	Id.	59 43
149	José González de la Cuesta.	Secretario Juzgado.	Id.	Id.	22 53
153	Juan González Martínez.	Maestro renovador.	Id.	Id.	67 62
154	Pedro Pablo Martínez.	Cantero.	Id.	Id.	67 62
155	Juan Alarcón Payá.	Talabartero.	Id.	Id.	45 09
156	Francisco Cútilas Guerrero.	Id.	Id.	Id.	45 09
157	Pedro Martínez Ager.	Id.	Id.	Id.	45 09
159	Jesús Jiménez.	Alpargatero.	Id.	Id.	30 75
162	Miguel Valero Soria.	Id.	Id.	Id.	30 75
163	José Gandia Martínez.	Barbero.	Id.	Id.	30 75
165	José María Pérez Pérez.	Id.	Id.	Id.	30 75
166	José Pérez Morales.	Id.	Id.	Id.	30 75
167	Francisco Santos Abellán.	Id.	Id.	Id.	30 75
168	Cándido Gil Pérez.	Id.	Id.	Id.	30 75
169	José Pérez Guardiola.	Id.	Id.	Id.	30 75
171	Ramón Espi Vidal.	Id.	Id.	Id.	30 75
172	Dionisio Pérez Morales.	Id.	Id.	Id.	30 75
173	Manuel Monje Onrubia.	Id.	Id.	Id.	30 75
174	Isidro Pérez.	Botero.	Id.	Id.	30 75
175	Sebastián Carrión Carrión.	Id.	Id.	Id.	30 75
176	Pedro Alarcón Payá.	Carpintero.	Id.	Id.	30 75
179	Juan Martínez Lencería.	Id.	Id.	Id.	30 75
180	Atanasio Moreno Ramos.	Id.	Id.	Id.	30 75
181	Ceferino Pérez Herrero.	Id.	Id.	Id.	30 75
182	Antonio González Martínez.	Id.	Id.	Id.	30 75
184	Juan Cutillas Gómez.	Id.	Id.	Id.	30 75
185	José Antonio Pérez Guardiola.	Id.	Id.	Id.	30 75
188	Pedro Moreno Ramos.	Id.	Id.	Id.	30 75
189	Agustín Navarro Guardiola.	Constructor carros.	Id.	Id.	30 75
192	Epifanio Sánchez Albert.	Id.	Id.	Id.	30 75
194	Barolomé Jiménez Ramos.	Id.	Id.	Id.	30 75
197	José Morales Palencia.	Herrero.	Id.	Id.	30 75
198	José Antonio Morales Delicado.	Id.	Id.	1.º	10 25
200	Pascual Gómez Cintas.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	30 75



Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Domicilio.	Trimestre á que corresponde.	Importe. Pesetas.
202	Pedro Diaz Francés.	Hojalatero.	Jumilla.	1.º	10 25
203	Bartolomé Lozano Terol.	Horno bollos.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	30 75
205	José María Jiménez Martínez.	Panadería.	Id.	Id.	30 75
206	Juan Lozano Pérez.	Id.	Id.	Id.	30 75
210	Rafael Valero Soria.	Id.	Id.	Id.	30 75
212	Isabel Aznar.	Id.	Id.	Id.	30 75
213	Mariano García Abellán.	Horno de pan venta.	Id.	Id.	30 75
214	Evaristo Jiménez Pérez.	Sastre.	Id.	Id.	30 75
215	Camilo Abellán Mateo.	Id.	Id.	Id.	30 75
216	Pascual Pérez Gómez.	Id.	Id.	Id.	30 75
218	Antonio González Jiménez.	Id.	Id.	Id.	30 75
219	José María Tévar González.	Id.	Id.	1.º	10 25
220	Francisco Bernal García.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	30 75
221	Saturnino Jiménez Rubio.	Id.	Id.	1.º y 2.º	20 50
222	Pedro Sigüenza Mateo.	Zapatero.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	30 75
223	Tirso García Gómez.	Id.	Id.	Id.	30 75
224	Manuel Bañón Guirao.	Id.	Id.	Id.	30 75
225	Modesto Martínez Abellán.	Id.	Id.	Id.	30 75
226	José Martínez Abellán.	Id.	Id.	3.º	10 25
				1.º, 2.º y 3.º	30 75

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 2.336.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José Campos y Martínez Corbalán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, por falta de licitadores, sobre arbitrios municipales establecido en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, que á los once días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de nueve á diez del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi presidencia y asistido de dos Concejales de la Comisión de Hacienda, la segunda subasta para el arriendo de las aguas sobrantes de la fuente y abrevadero del Cañico, situado en la calle de Tercia de esta villa, durante el año mil novecientos cinco, y bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana en un solo acto y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 28 Noviembre de 1904.  
=José Campos.

Número 2.362.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José Campos y Martínez Corbalán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, por falta de licitadores, sobre arbitrios municipales establecido en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, que á los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de nueve á diez del mismo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi presidencia y asistido de dos Concejales de la Comisión de Hacienda, la segunda subasta para el arriendo del local de la Carnicería, sito en la calle de

Prim de esta villa, durante el año mil novecientos cinco, bajo el tipo de treinta pesetas.

Dicha subasta que tendrá efecto en un solo acto, se verificará por pujas á la llana y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 28 Noviembre de 1904.  
=José Campos.

Número 2.362.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José Campos y Martínez Corbalán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, por falta de licitadores, sobre arbitrios municipales establecido en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, que á los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de diez á once del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi presidencia y asistido de dos Concejales de la Comisión de Hacienda, la segunda subasta para el arriendo del local cubierto y descubierto contiguo al Jardín de Mendizábal, en la calle de Sagasta de esta villa, durante el año mil novecientos cinco, bajo el tipo de cien pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 28 Noviembre de 1904.  
=José Campos.

Número 2.352.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores, la primera subasta para arriendo del arbitrio muni-

pal de puestos públicos en plaza y mercados en el año 1905, se anuncia por el presente una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días después al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si este fuera festivo, á la hora de las doce y bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien le sustituya en su caso, asistiendo el Concejal designado para este acto.

En dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de 2.700 pesetas en que fué anunciada la primera, rigiendo las condiciones del pliego especial para la misma.

Caravaca 30 Noviembre de 1904.  
=José M. Carrasco.

Número 2.370.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto en este día, por falta de licitadores, la primera subasta para arriendo del arbitrio municipal ordinario del derecho sobre degüello de reses en el Matadero en el año 1905, se anuncia por el presente una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á los diez días después al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si éste fuera festivo, á la hora de las trece y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien le sustituya en su caso, asistiendo el Concejal designado para este acto.

En dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de 1.800 pesetas en que fué anunciada la primera, rigiendo las condiciones del pliego especial para la misma.

Caravaca 30 Noviembre de 1904.  
=José M. Carrasco.

Número 2.341.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Francisco Alvarez Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 15 del actual de diez á once, tendrá lugar en la Sala Capitular con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos señala-

dos á las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª adjunta al reglamento vigente del impuesto con inclusión de los aguardientes, alcoholes y licores, y exclusión del trigo y sus harinas, bonificándose el importe del 10 por 100 de las especies restantes menos la sal en el cupo de los vinos, que han de recaudarse en esta villa en los años 1905, 1906 y 1907.

El tipo para la subasta será el de 40.937 pesetas 52 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos legales autorizados.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, cuyas proposiciones verbales harán los licitadores durante la hora señalada, terminada la cual se adjudicará el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

Para ser licitador se necesita no tener ninguna de las incompatibilidades que señala el art. 229 del reglamento, exhibir la cédula personal, acreditar el ingreso en arcas municipales de 682 pesetas 29 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe de un año y aceptar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La fianza que viene obligado á prestar el rematante será la de 3.411 pesetas 46 céntimos en metálico ó el doble de esta suma en fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás del expediente son de cuenta del rematante.

Ricote 2 de Diciembre de 1904.  
=Francisco A. Castellanos Rael.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.